



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025.

VISTO la Resolución N° 445/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesor/a y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación del docente ha sido realizada según lo establecen las Ordenanzas N°s 1273 y 1786.

Que, a la fecha, la Facultad Regional San Nicolás cuenta con el presupuesto para la cobertura del cargo.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de designación y, paralelamente respetando lo dispuesto por la Ordenanza N° 604, aconseja la designación del docente correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional San Nicolás al docente FEDELI, Diego Orlando (D.N.I. N° 27.415.974 - Legajo N° 43.535), a partir de la fecha de la presente



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Resolución y por el término de SIETE (7) años, con vencimiento el 11/12/2032 de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, en el grado académico, área de conocimiento, asignatura, departamento y dedicación que se detalla a continuación:

Grado Académico: Profesor Adjunto

Área: Ingeniería de Aplicación

Asignatura: Instalaciones Eléctricas y Luminotecnia

Departamento: Ingeniería en Energía Eléctrica

Dedicación: 1 Dedicación Simple

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que, a partir de esta designación, el docente queda incorporado a la Carrera Académica, según Ordenanza N° 1182, con todas las obligaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- Determinar que, a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1º de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2214/2025

